Municipalidad de Nueva Italia
Gobierno Democrático
Avda. Próceres de Mayo Nº 524 e/ Rodríguez de Francia
Telefax: 0292-935218

DICTAMEN U.O.C.

FECHA: 17/ 04/ 2017

CASO PLANTEADO:

Teniendo en cuenta la IMPERIOSA Y URGENTE necesidad de contar con **LA ILUMINACION DE LA RUTA ACCESO A LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA**; debido a los numerosos y constantes accidentes en el trayecto de Acceso a la Ciudad, esto debido a la insuficiente y casi nula Iluminación, lo que facilita los accidentes que se hacen ya cotidianos en especial en horas de la noche, y, teniendo en cuenta que dicho tramo es de gran concurrencia de automovilistas que transitan por la zona poniendo en peligro sus vidas y así también de personas que se movilizan por esas inmediaciones, además dicho tramo sirve de vía de comunicación con otras ciudades.

Por lo tanto, esta Administración Municipal se halla comprometida con el Bienestar de la Ciudadanía, así como también la responsabilidad de mantener un ordenamiento en el tránsito y más si se trata de salvaguardar vidas humanas, por todo lo expuesto, Resulta una URGENCIA IMPOSTERGABLE la necesidad de Ejecutar Procesos más Breves y Adecuados a las Disposiciones Legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" motivo por el cual la Intendencia Municipal deberá Autorizar a la UOC a realizar de manera **URGENTE** el procedimiento por la Vía de Excepción (Urgencia Impostergable) adecuados estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo más breve posible--

ASPECTO LEGAL:

Que, el *Art. 33° inc. g) De la Ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS dice: "existan razones justificadas para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"*----------

Que, en efecto, el *Decreto N° 5174/el artículo 19° numeral 2. Inc. c) establece: Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33 inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.*----------

Que, este pedido se fundamenta en el Art. 7 de la Constitución Nacional, capitulo- "Del Derecho a un Ambiente Saludable" que reza lo siguiente: "toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado, constituye objetivo prioritario de interés social la preservación, la conservación, la recomposición y el mejoramiento del ambiente, así como su conciliación con el desarrollo humano integral.". ----------

Que, examinando la presente solicitud, se constata, que la **ILUMINACION DE LA RUTA ACCESO A LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA** *mencionado, cabría bajo la Modalidad de CONTRATACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION.----------*

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que en su Art. 33 inciso "b" Casos de Excepción- en su parte pertinente textualmente expresa: las convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a los de la Licitación por Concurso de Ofertas. ***Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el Ambiente de algunas zonas o región del País, en los supuestos que a continuación se describen:***
-Inciso "g" establece: ***existan razones justificadas para la Adquisición o Locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.----------***

Por otro lado, el citado artículo señala además que " En estos casos, la máxima autoridad del Organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la unidad operativa de contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Art. 16, cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia e imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.----------

Que, el Decreto 21909/03 modificado por el Decreto 5174/05 reglamentario de la Ley 2051/03"De Contrataciones Públicas" en su Art. 68 Casos de Excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la licitación Pública en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: "la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública, sino con grave perjuicio a los intereses públicos; ----------

Que, la resolución DNCP Nº 807/2012, deroga la resolución Nº 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la comunicación del inicio de los procesos de contrataciones llevados adelante en el marco de los supuestos de Excepción del Art. 33 incisos b,c,g de la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas".----------

Que, el Art 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuestos de contratación por vía de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la Ley 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento.----------
Que, conforme lo establece la Ley 2051/03" De Contrataciones Públicas" modificado por la Ley N° 3439/07 y su Decreto 21909/03 y sus modificaciones según Decreto N° 5174/05, esta jefatura de contrataciones, considera pertinente realizar el Procedimiento de Contratación para la **ILUMINACION DE LA RUTA ACCESO A LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA** *por Vía de Excepción por Urgencia Impostergable. ----------*

Que, el Art. 5°- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.----------
Que, el Art. 210°- de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal dice: "las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de información de la Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT) ----------

RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta el caso planteado; la cual se adecua a las disposiciones legales vigentes, se recomienda dar curso favorable al pedido de **"ILUMINACION DE LA RUTA ACCESO A LA CIUDAD DE NUEVA ITALIA"** por Vía de Excepción Por Urgencia Impostergable, Conforme establece el artículo 10 del Decreto N° 21909/02, las atribuciones de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Intendencia Municipal, son las siguientes:

10. Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley.

13. Las demás atribuciones que sean necesarias para ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley.

Es mi dictamen.

Lic. Ángel Ramón López Cardozo
Encargado Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ITALIA
U.O.C.